

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE 2025-2026

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL HON. PEDRO J. GARCÍA FIGUEROA, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, EL OTORGAMIENTO DE AUSPICIO MUNICIPAL A LAS CLASES GRADUANDAS DE NIVEL INTERMEDIO Y NIVEL SUPERIOR DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS UBICADAS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE HORMIGUEROS; ESTABLECER LAS CANTIDADES ASIGNADAS; DISPONER LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA SU SOLICITUD, DESEMBOLSO Y PARA OTRO FINES.

POR CUANTO: *El Artículo 1.008 (aa) de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone entre otras cosas que el Municipio podrá conceder y otorgar auspicios de bienes y/o servicios a cualquier persona natural o jurídica, natural o jurídica privada, agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetos a tales auspicios. Solamente podrá otorgarse el auspicio cuando no se interrumpa, ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones del municipio. Dichas concesiones estarán condicionadas a que la situación presupuestaria del municipio así lo permita.*

POR CUANTO: La culminación de estudios en los niveles intermedio y superior constituye un logro académico significativo para los estudiantes y sus familias. Las actividades relacionadas con los actos de graduación fomentan la integración comunitaria y reconocen el esfuerzo académico. El Municipio de Hormigueros interesa otorgar un auspicio anual por escuela, conforme al nivel académico, según se detalla a continuación:

- (a) Tres mil dólares (\$3,000.00) para la clase graduanda de Nivel Superior (Duodécimo Grado).
- (b) Mil dólares (\$1,000.00) para la clase graduanda de Nivel Intermedio (Octavo Grado).

El auspicio será otorgado una (1) vez por año académico por cada escuela elegible.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

POR CUANTO: Serán elegibles para recibir el auspicio aquellas escuelas que:

- (a) Estén debidamente establecidas y operando dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de Hormigueros.
- (b) Sean instituciones públicas reconocidas por el Departamento de Educación.
- (c) Presenten solicitud formal al Municipio de Hormigueros con la aprobación del Director Escolar o Representante.
- (d) Presentar evidencia del uso que se le dará al auspicio, entiéndase contratos, recibos, facturas entre otros.

POR CUANTO: Los fondos otorgados bajo esta Ordenanza deberán destinarse exclusivamente a sufragar gastos razonables y necesarios relacionados con el acto oficial de graduación, incluyendo, pero sin limitarse a:

- Alquiler de facilidades
- Servicios de sonido
- Decoración
- Impresión de programas
- Servicios de alimentos “catering”
- Servicios profesionales relacionados al evento en general, entre otros

Queda prohibido el uso de los fondos para fines personales, viajes, actividades recreativas no oficiales u otros propósitos ajenos al acto de graduación.

POR CUANTO: La concesión de este auspicio estará sujeta a la disponibilidad de fondos consignados en el presupuesto municipal vigente para el año fiscal correspondiente.

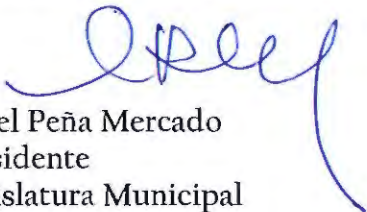
POR CUANTO: El Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde, entendiendo la situación económica en la cual está atravesando el país determinó otorgarles el auspicio establecido a las clases graduandas y así ayudarlos a sufragar sus gastos.


POR TANTO: ORDENESE A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HORMIGUEROS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

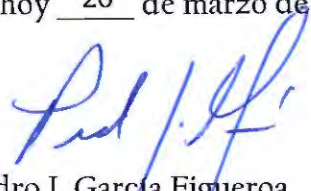
- SECCIÓN 1^{RA}: Autorizar como por la presente se autoriza al Hon. Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio de Hormigueros, Puerto Rico, a otorgarle los auspicios establecidos de tres mil dólares (\$3,000.00) para la clase graduanda de Nivel Superior duodécimo grado y mil dólares (\$1,000.00) para la clase graduanda de Nivel Intermedio octavo grado. De acuerdo con requisitos y obligaciones establecidos en los por cuantos de esta ordenanza.
- SECCIÓN 2^{DA}: Se autoriza a la Directora de Finanzas a asignar e identificar fondos de la partida_01-03-04-94.47 Donaciones, para otorgarle los auspicios establecidos tres mil dólares (\$3,000.00) para la clase graduanda de Nivel Superior duodécimo grado y mil dólares (\$1,000.00) para la clase graduanda de Nivel Intermedio octavo grado.
- SECCIÓN 3^{RA}: Toda frase, palabra, oración, artículo, párrafo, sección, inciso o disposición de esta Ordenanza que fuera declarada nula e ilegal por un tribunal competente para ello, no afectará la validez y eficacia de las demás disposiciones de la misma las cuales permanecerán en plena eficacia y vigor.
- SECCIÓN 4^{TA}: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por este honorable cuerpo y firmada por el Alcalde.

Aprobada por la Legislatura Municipal, hoy 25 de marzo de 2026.


Israel Peña Mercado
Presidente
Legislatura Municipal


Dagmar Acosta Rodriguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde, hoy 26 de marzo de 2026.


Pedro J. Garcia Figueroa
Alcalde

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
HORMIGUEROS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 20

SERIE 2025-2026

Yo, Dagmar Acosta Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO.

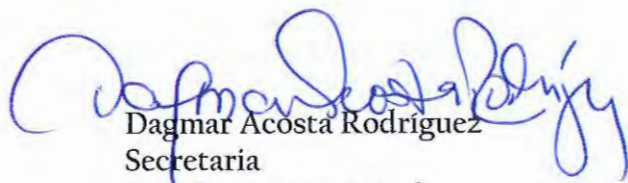
Que la presente Ordenanza que lleva el número 20, Serie 2025-2026, fue aprobada por la Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria 2026, Quinta Reunión, celebrada el 25 de marzo de 2026.

Estando a favor:

- | | |
|-------------------------------|------------------------------|
| 1. Israel Peña Mercado | 7. Maida Jiménez Rodríguez |
| 2. Ivelisse Durand Vélez | 8. Mario Salas Torres |
| 3. Edward Cancel Rodríguez | 9. Odaliz Rivera Acevedo |
| 4. Nannette G. Loperena Ortiz | 10. Gerardo E. Toro Álvarez |
| 5. Wilma E. Sánchez Cruz | 11. Karla M. Rodríguez Ortiz |
| 6. Madelyn Bonilla Alicea | 12. Ángel L. Morot Ramos |

Dicha Ordenanza fue aprobada por el Honorable Pedro J. García Figueroa, Alcalde del Municipio Autónomo de Hormigueros, Puerto Rico, el 26 de marzo de 2026.

Siendo la misma copia fiel y exacta de su original, expido la presente Certificación, bajo mi firma y Sello Oficial de esta Legislatura Municipal de Hormigueros, Puerto Rico, hoy 26 de marzo de 2026.


Dagmar Acosta Rodríguez
Secretaria
Legislatura Municipal

Sello Oficial